

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 4 de Setiembre de 1880.

NUMERO 762

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5. 54 minutos. Se pone á las 6, y 4 minutos. Sale la Luna á las 5. 35. m.

SÁBADO 4.—Srta Rosa de Verterbo, virgen, Santa Cándida, Santa Rosalia, virgen.—Del Ant. Testamento: Moises, legislador y profeta.

## CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

## Asamblea Constituyente.

Acta de la 4.ª sesion.

## Poder Ejecutivo.

Decretos.

## Secretaria de Gobernacion.

Posesion de Gobernador.

## Secretaria de Instruccion Pública.

Circular.

## Secretaria de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

## Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Remates y Edictos.

## Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

## Revista Exterior.

Canal Interecéanico.

## Seccion Científica é Industrial.

Observaciones Meteorológicas. — Cimento chino.

## Seccion de Avisos.

Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

## ASAMBLEA CONSTITUYENTE.

Secretaria de la Asamblea Nacional Constituyente.

SESION 4ª ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente, á las siete de la noche del Miércoles 1º de Setiembre de mil ochocientos ochenta, con asistencia de los Diputados que se indican al margen.

Art 1º.—Leida y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art 2º.—El Señor Diputado Fernández presentó á la consideracion de la Asamblea una mocion en que propone se revea el acuerdo con-signado en el artículo 3º del acta

anterior, sobre nombramiento de la comision encargada de elaborar un nuevo proyecto de constitucion, cuyo nombramiento se dejó aplazado para esta sesion.—Despues de haber expuesto ámpliamente los fundamentos que tiene para proponer la adopcion de una de las anteriores constituciones, como proyecto de la que se va emitir, se sometió la mocion expresada á la discusion respectiva, en la cual el Señor Diputado Esquivel secundó las ideas emitidas por el propinante.—Declarado suficientemente discutida, se procedió á la votacion y resultó aprobada por unanimidad de votos; quedando en tal concepto revocado el acuerdo de que se ha hecho relacion.

Art 3º.—Para poner en ejecucion lo resuelto en el acuerdo precedente, se trajeron á la vista las constituciones emitidas en 26 de Diciembre de 1859, y 18 de Febrero de 1869, reputadas en la opinion general como las más liberales y adaptables al actual modo de ser del país.—El Señor Presidente sometió una y otra á la consideracion de la Asamblea, para que se elija como proyecto de constitucion la que se considere más adecuada, y en consecuencia se procedió á darles lectura comenzando por la primera.—Concluida ésta, pidió la palabra el Señor Diputado Venero, y se extendió en el análisis comparativo de las disposiciones de la una como de la otra, puntualizando las diferencias que la de 1869 contiene, y que la hacen más conformes con los principios proclamados por la civilizacion actual.—Habló en seguida el Señor Diputado Castro y demostró con robustas y oportunas razones, la opinion de que es indiferente, para el efecto de la discusion adoptar como base de ella cualquiera de las dos constituciones arriba referidas puesto que la discusion en detal prestará ancho campo para proponer y adoptar las reformas que se crean convenientes.—Se declaró suficientemente discutida la cuestion de que se trata y por mayoría de votos se adoptó como proyecto de la nueva Constitucion, la emitida en 26 Diciembre de 1859.—Seguidamente se puso ésta en discusion y fué aprobada en general; señalándose para dar principio á la discusion detallada, la sesion siguiente.

Se levantó la sesion.—J. Volio, Presidente.—Mauro Fernández, primer Secretario.—M. Guevara, segundo Secretario.

## PODER EJECUTIVO.

Nº 18

TOMAS GUARDIA.

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

## CONSIDERANDO:

Que la agricultura es la principal fuente de riqueza de la República, y que en consecuencia el Gobierno debe darle la proteccion necesaria para su desarrollo y mejora,

## DECRETA:

Artº 1º.—Quedan exentos de derechos de Aduana y del impuesto de muellaje, el huano y demas fosfatos que se introduzcan á la República, con destino al abono de sus terrenos.

Artº 2º.—Hasta nueva disposicion, el Gobierno pagará una prima de cinco pesos por tonelada al introductor de los objetos expresados en el artículo anterior.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio,

SALVADOR LARA.

Nº 19.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

## CONSIDERANDO:

Que es conveniente dictar una medida en proteccion de las industrias minera y agrícola,

## DECRETO:

Artículo Único.—Declárase libre de derechos de Aduana la maquinaria destinada á las industrias á que se refiere el considerando anterior.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio,—

SALVADOR LARA.

Nº 20.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

## DECRETO:

Art. Único.—No están sujetas

al impuesto del muellaje, las maderas que se exporten de la República, y que no pasen por el muelle.

Dado en San José, en el Palacio Presidencial, á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

SALVADOR LARA.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

CONSIDERANDO, que la Villa de Grecia se encuentra, por el aumento de su poblacion, en las mismas circunstancias que obligaron á proveer á la de San Ramon de un Juez de 1ª Instancia Civil y del Crimen; en uso de las facultades de que estoy investido, y de conformidad con el voto del Consejo de Estado,

## DECRETO:

Art. 1º.—Erfjese en Circuito Judicial el territorio que comprende la Villa de Grecia.

Art. 2º.—En consecuencia, créase para tal circuito, un Juzgado de 1ª Instancia Civil y del Crimen que se radica en el pueblo denominado Grecia.

Art. 3º.—La dotacion mensual del Juez que desempeñe dicho Juzgado será de ciento seis pesos veinticinco centavos, con el goce de los demas emolumentos de que disfrutaban los otros Jueces de igual clase.

Art. 4º.—La Secretaria de Justicia hará los nombramientos que se desprenden de este decreto.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los tres dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

JOSÉ Mª CASTRO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Palacio Nacional.

Setiembre 3 de 1880.

El día 2 del corriente tomó posesion de la Gobernacion de la Provincia de Heredia, el Señor Don Joaquin Gutiérrez.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

## CIRCULAR.

Palacio Nacional.

San José, Setiembre 3 de 1880.

Señor Gobernador de.....

Tiene conocimiento esta Secretaría de que alumnos que han cursado los primeros meses del año escolar en un establecimiento de enseñanza primaria, lo han abandonado sin motivo razonable para trasladarse á otro, privando así al Director de la escuela que dejan, del derecho de presentarlos al axámen de que depende la raputacion del maestro.

Para cortar este abuso, hará U. saber que tales traslaciones son prohibidas, á no ser que se verifiquen con permiso del respectivo inspector, en virtud de causa eficiente y justa.

En consecuencia, libraré U. las órdenes necesarias, á fin de que los alumnos que en el presente año hubiesen pasado indebidamente de una escuela á otra, sean restituidos á la primera.

Dios guarde á U.

CASTRO.

## SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

## Puerto de Puntarenas.

## SALIDA.

Setiembre 3.—El vapor correo "General Guardia" zarpó para el Bebedero hoy á las 9 a. m. Pasajeros: Felipe Pais, Francisco Muñoz, Sotero Molina y de carga 800 libras.

## ADMON. JUDICIAL.

## Corte Suprema de Justicia.

## Sala primera.

Viernes 3.

1.—En la ejecucion contra Don Pedro Manau y C<sup>a</sup> y Don José Castro Araya, se confirmó el auto apelado, excepto en cuanto declara rebelde al último.

2.—En el juicio entre Don Enrique Roig y Don Crisanto Troyo, se señaló para la vista las doce del día primero del entrante Octubre.

3.—En el juicio entre Don Macedonio Freses y la Municipalidad de Cartago, se señaló para la vista las doce del día del entrante Octubre.

4.—En la causa contra Rosa Castro Chaves por abuso de confianza, se señaló para la vista las doce del día cinco del entrante Octubre.

5.—En la causa contra Joaquín Várgas por sustraccion de un documento, se proyó autos.

6.—En la causa contra Ramon Vicente Campos, por abigeato, se decretó traslados.

San José, Setiembre 3 de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

## Sala segunda.

1.—En el juicio de cesion de bienes de Don Pedro García, se mandó oír á las partes sobre las excusae de los Señores Magistrados de esta Sala.

2.—En escrito del Señor C. Bolános, pidiendo ejecutoria de la sentencia dictada en juicio que sigue con el Señor Pedro Diego Sáenz, se proveyó, autos.

3.—En escrito de apelacion de hecho interpuesta por el Licenciado Don Juan Rafael Mora G., en juicio con el Señor Agustín Mosen, se pidieron los autos al juez a quo.

4.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instruccion por hurto á Manuel Ortiz.

5.—En causa contra Jesus Cháves Méndez, por homicidio, se mandaron correr los traslados de ley.

San José, Setiembre 3 de 1880.

El Pro-Secretario,  
FÉLIX ACOSTA.

## Juzgado de Hacienda Nacional.

En la causa criminal seguida de oficio contra el Señor Ramon Barquero y Bolános, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de San Ramon, por el delito de depósito de tabaco de contrabando, resulta:

Que el 7 de Marzo de este año, como á las siete de la mañana, el Resguardo del Gobierno aprehendió en la casa de Barquero, en una cama, un rollo de tabaco chiricagre del país, y una porcion considerable en terreno del mismo en un cajon, componiendo todo, cuarenta libras de la misma clase, segun reconocimiento pericial, de fs. 3 vuelta.

El procesado no estaba en su casa cuando se practicó la aprehension: estaba su esposa, fué detenida por el Resguardo, y eso contribuyó á que aquel se presentara para sufrir las consecuencias del procedimiento que debía enderezarse y seguirse en su contra.

Dijo que habia sido informado del Registro, que no sabia nada del tabaco, ni en su casa, ni en la montaña de su pertenencia, y si, que de la parte de afuera de la habitacion, habia unas hojas de bajeras tiradas como inútiles, sobre las cuales suponía que habia recaído la aprehension.

Elevado á plenario el juicio, el defensor Licenciado Don Ezequiel Herrera, pidió ratificacion de testigos del sumario: de ellos, concurrió uno, el Señor Juan J. Castro, y ratificó su atestado primitivo.—El infrascrito Juez, en atencion á que el cuerpo del delito de depósito de tabaco chiricagre del país, está probado con la aprehension de material y con el reconocimiento de fs. 3 vuelta, á que poca influencia tiene en favor del procesado, que el tabaco aprehendido en la montaña no fuese suyo tambien; como todo concurre á probar que lo es, porque el terreno en que se halló le pertenece, y porque es igual al encontrado en la casa, repite, poca influencia tendria esa circunstancia en su favor, pues siempre constituiría depósito el aprehendido en su habitacion, y bastaría á acarrearle la responsabilidad que el todo encontrado; y á que el Señor Barquero no ha producido ninguna justificacion que lo exima de la penalidad legal, por sentencia dictada á las once de la mañana del día treinta y uno de Julio próximo pasado, y con presencia de los artículos 18 Código penal, 6° y 10° del Decreto de 9 de Setiembre de 1874, condena á dicho Señor Barquero por el delito referido, á la multa de trescientos pesos: al decomiso del tabaco aprehendido; á la indemnizacion del daño causado con su delito, y al pago de costas.—Elevados los autos en consulta al Tribunal Superior de Hacienda, fué confirmada esta resolucion en todas sus partes, á las cuatro de la tarde del día veinte del corriente.—Devuelta la causa a esta Oficina, se halla en estado de ejecutoria.

San José, Agosto 27 de 1880.

JORGE C. MILANES.

## REMATES.

Para el pago de deudas y costas de la mortuoria del finado Antonio Osorio, á pedimento de las partes interesadas, se ha decretado el remate de los bienes que a continuacion se expresan, situados en el barrio de Chomesi, pertenecientes á dicha mortuoria; cuyo acto tendrá lugar en la puerta de esta oficina, á las doce del día nueve del corriente mes: Un derecho en un terreno de "Milla," como de tres manzanas, poco más ó menos, cultivado de caña de azúcar y maiz; en el cual han construido un rancho de paja, constante éste de ocho varas de frente por seis de fondo,

con su correspondiente cocina; siendo los linderos de esta finca: al Norte, con las salinas de "Maderas negras," correspondientes á esta testamentaria, y terrenos de Melchor Salas, Dolores Cortes, Lino Araya y Concepcion Maradiaga; al Sur, con potrero del Señor Ramon Várgas, calle pública de por medio: al Este, con terrenos de Lino Araya y Vicente Centeno, calle en medio; y al Oeste, con terreno de la Señora Francisca Sequira y el estero de "Santa Juana," valorado en cien pesos.—Otro derecho en un terreno de "Milla," cultivado de potrero, con las cercas en mal estado, como de dos manzanas, poco más ó menos, lindante: al Norte y Este, con terrenos de la "Milla;" al Sur, con terrenos de esta misma testamentaria; y al Este, con las playas de "Maderas negras," valorado en veinticinco pesos.—Otro derecho en un terreno de "Milla," sembrado de maiz, como de dos manzanas, poco más ó menos, lindante: al Norte, con terrenos del Señor Ramon Vargas: al Sur, con idem de la "Milla," calle de por medio: al Este, con casa y terreno de José Gutiérrez, calle de por medio; y al Oeste, con idem de Lino Araya, valorado en treinta pesos.—Una yunta de bueyes sardos amarillos, en setenta y ocho pesos.—Otra idem, el uno barcino y el otro barroso amarillo, en sesenta pesos.—Un caballo colorado, en diez y siete pesos.—Diez gallinas y tres gallos, en seis pesos cincuenta centavos.—Dos carretas y dos yugos, en mal estado, en treinta y siete pesos.—Tres hachas viejas, en tres pesos.—Dos machetes de trabajar, en un peso cincuenta centavos.—Una canoa, en dos pesos.—Una mesa de cedro, en dos pesos.—Dos bancas pequeñas, en un peso.—Dos camas, en cuatro pesos.—Una piedra moler tortillas, en un peso cincuenta centavos.—Un tren de salinas, con sus correspondientes menajes, como son: cuatro paillas, dos bongos y cuatro canoas, en doscientos cuatro pesos.—Un medio tren de salinas, con sus enseres, que consisten: en dos paillas, dos canoas y un bongo, valorado en noventa y tres pesos cincuenta centavos.—Quien quisiere hacer postura á dichos bienes, comparezca, que le será admitida, siendo legal.

Alcaldía Única de Puntarenas.—Setiembre primero de mil ochocientos ochenta.

ANDRES BOZA.

Rudecindo Guardia.—Julian Marchena.  
I. v.

A las doce del día nueve del entrante mes de Setiembre, se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: un cerco cultivado de café, situado en el Barrio del Cármen, distrito tercero de este Canton, lindante: al Norte, casa y solar de Florencio Sanabria é Ignacio Fuentes: Sur, casa y solar de la testamentaria de Isidro Valverde: al Este, casa y solar de Juan Valverde; y al Oeste, propiedad de Manuel Sanabria y Francisco Vega, constante de una manzana poco más ó menos y valorado en la suma de cien pesos.—y otro cerco de agricultura situado en el mismo barrio, Distrito y Canton expresados, en el punto llamado "El Barillal" constante de tres manzanas y media, poco más ó menos lindante: al Norte, terreno y casa de José María Alvarado y terreno de la testamentaria de Jerónimo Solano: Sur, terreno y casa de Josefa Vega: Este, calle de por medio, con terreno de Josefa Montenegro; y Oeste, potrero de Andres Solano, valorado en la suma de trescientos pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual del finado Juan Valverde, y se venden de orden de este Juzgado para pagar á Don Jesus Orozco cantidad de pesos que dicho finado Valverde era en deberle. Quien quisiere hacer propuesta, siendo arreglada, que ocurra.

Juzgado 1° de la Ciudad de Cartago, Agosto, 31 de 1880, á las tres de la tarde.

JOAQUIN OREAMUNO.

F. Meneses. Francisco Pacheco.

A las doce del Miércoles ocho del entrante Setiembre, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: un derecho como de nueve manzanas de extension, sembrado parte de café y parte de pastos, situado en el barrio de San Francisco, Distrito sexto del Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, rio Quebrada-Seca de por medio, con

propiedad de unos Señores Rodriguez y de María Araya: Sur, con idem de Doña Juana Aguilar de Echeverría: Este, con propiedad de esta misma Señora, camino que conduce á Alajuela de por medio; y Oeste, con propiedad de Ramon Ramirez, en una parte, sin calle, y en otra con un callejon de por medio, en cuyo terreno estaban ubicadas unas piezas de habitacion, las que fueron destruidas [y es perdido su valor entre los interesados]. Valorado este derecho en quinientos pesos; se halla inscrito en el Registro de la Propiedad tomo noveno, folio quinientos noventa y uno, finca número mil quinientos trece, Oriental, inscripcion número uno:—Una vaca barrosa, en veinticuatro pesos:—un arado en diez pesos: una yunta de bueyes, compuesta de un alazan y otro overo, en ciento treinta y seis pesos: un toro hosco, en catorce pesos.—Estos bienes pertenecen á la testamentaria del Señor José Dolores Víquez y Arias, y se venden á solicitud de partes y de orden de este Juzgado, para el pago de quinto y costas. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia, á las diez de la mañana del día trece de Agosto de mil ochocientos ochenta.

JOSÉ PIEDÁDES VÍQUEZ.

P. N. Benavides.—Miguel Rodríguez.

I. v.

## EDICTOS.

MANUEL MONGE UREÑA, Juez árbitro testamentario.

Cito y emplazo á las personas que se consideren con algun derecho á los bienes en la mortual de Paula Monge y Gamboa de Valverde, que fué mayor de cincuenta años, de oficio doméstico y vecina de San Juan de Dios de Desamparados, para que en el término de quince dias se presenten á deducirlo en la mortual á que he dado principio.

Juzgado Árbitro testamentario, San José, Agosto 20 de 1880.

MANUEL MONGE.

J. M. Astúa V. Bruno Carbonero.

ENRIQUE ROJAS GONZALES, Juez Militar de la Ciudad de Alajuela.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Juan María Vázquez Loria, contra quien he dictado auto motivado de prision por el delito verbal por el simple delito de lesiones graves, perpetradas en la Señora Nicolasa Carbajal Córdova. En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas Cárceles en el perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, y se juzgará como tal.

Todos los funcionarios públicos tienen la obligacion de prender al indicado reo y presentárnelo, y las personas, particulares indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las dos de la tarde del dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Enrique Rojas G.—Paulino Soto.—A Escalante.

Es conforme.

Juzgado Militar.—Alajuela, á las dos y cuarto de la tarde del día dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta.

ENRIQUE ROJAS.

A. Escalante.—Paulino Soto.

## REGIMEN MUNICIPAL.

## ORDEN.

Como medida higiénica y á fin de remover las causas que mantienen el estado de insalubridad en que se encuentran muchas de las poblaciones del interior, se impone á todos los habitantes de esta capital, la obligacion de mantener limpios, aseados y exentos de toda putrefaccion los patios, excusados y demas dependencias interiores de sus respectivas casas de habitacion, bajo la pena de satisfacer cinco pesos de multa por cada vez que se falte á esta disposicion, y sin perjuicio de que la Policía limpie y desinfeste á costa de los remisos los lugares putrefactos.

Para facilitar el aseo de las casas, ticndas y edificios públicos de esta ciu-

dad, la Gobernacion ha dispuesto poner diariamente al servicio de los mismos, un carro destinado exclusivamente á recoger las basuras y despojos que en cajon ú otro mueble semejante se hayan acumulado y puesto en el dintel de la puerta de las habitaciones á las siete de la mañana en que la Policía deberá comenzar á hacer la recoleccion de estas inmundicias; siempre que los interesados ocurran oportunamente á solicitar de la Gobernacion el auxilio de la Policía, mediante la retribucion de un peso cincuenta centavos por trimestre, que deben pagarse adelantados en la tesorería respectiva.

Gobernacion de la Provincia de San José, Agosto 24 de 1880.

C. ESQUIVEL.

20. v. 6.

**ORDEN.**

Como medida higiénica y mientras se construyen en la Capital y demas pueblos de esta Provincia, Rastros adecuados para la matanza de ganado vacuno, se prohíbe á todos los carniceros de la misma, la práctica abusiva de tener amarrados al sol, por más de doce horas y á la sombra por más de veinticuatro, las reses que se destinan para el abasto público; bajo la pena de cinco pesos de multa por cada vez que incurriesen en este abuso.

El Inspector de matanzas, Jueces de Rastro y demas autoridades encargadas de la inspeccion de la matanza en las poblaciones menores, quedan autorizados para impedir el destace de las reses, con las cuales no se haya llenado esta prevención y exigir la multa correspondiente.

Gobernacion de la Provincia de San José.—Agosto 10 de 1880.

C. ESQUIVEL.

20-v-7-

**ORDEN.**

Establecida por las leyes de Policía la regla general, de que los artículos de consumo, que se destinan para el abastecimiento público, deben ser vendidos por peso, medida ó cantidad determinada y conocida, prevengo á todos los expendedores dedicados á esta clase de tráfico, y especialmente á los panaderos y otros negociantes, tanto de esta Capital como de los demas pueblos de la Provincia que acostumbra vender sus mercaderías sin medida ni peso conocidos, que de esta fecha en adelante quedan constituidos en el deber ineludible de vender tales artículos en la medida ó peso reconocidos por la ley, y en caso de no ser susceptibles de una ú otro, en cantidad determinada de antemano; bajo la pena de veinticinco pesos de multa, y de perder el valor del artículo vendido, en favor del fondo de Policía, por cada vez que dejaren de cumplir con esta obligacion; además á los panaderos lo mismo que á los carniceros de los demas pueblos de la Provincia se les impone la obligacion de fijar en el lugar más visible de su establecimiento, la tarifa de los precios á que ofrezcan vender al público el producto de su industria, tomando por base el precio de una libra, sin perjuicio de que puedan fraccionar ésta ó dividirla en cuatro ú ocho onzas para las ventas que bajen del precio de ella, ó aumentarla en dos ó más libras; debiendo además, los panaderos, poner al pan que se fabrique en su establecimiento la marca de su casa, la cual presentarán en esta oficina con el objeto de inscribirla, para los efectos del comiso; bajo la pena de cinco pesos de multa por cada vez que incurriesen unos y otros en las faltas indicadas.

Gobernacion de la Provincia de San José.—Agosto 5 de 1880.

C. ESQUIVEL.

20.v. 9—

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

La Honorable Corporacion Municipal de este Canton Central, en sesion

celebrada el día de ayer, á su artículo 2º, acordó:

“El Señor Regidor Presidente hizo mocion para que se consigne un voto de sentimiento por parte de esta Corporacion, á causa del fallecimiento acaecido el día de ayer, en el Señor Don Felipe Muñoz, que fué miembro de esta Corporacion Municipal; sentimiento emanado por la falta de sus importantes servicios, como miembro de este Cuerpo, en cuyo carácter se le encontró siempre cooperando al bien público.

Siendo tales los sentimientos que abriga la Municipalidad, se acordó de conformidad la mocion del Señor Regidor Presidente, con más la expresion de eterna gratitud á que por su comportamiento en la campaña Nacional, y muchos servicios prestados á esta Provincia, se hizo justamente acreedor.”

Habiendo acordado asimismo la I. C., que se dé publicidad al anterior acuerdo, tengo á ese efecto el gusto de trascribirlo á U.

Agosto 31 de 1880.

P. ACOSTA.

**POLICIA.**

Las Boticas de servicio público, durante la presente semana, son las siguientes:

**San José.**—Botica de Ulloa—Calle del Comercio.

**Cartago.**—La del Ferro-carril—Calle de Carrillo.

**Heredia.**—La del Lcdo. Don Fermín Meza.

**Alajuela.**—La del Doctor Don Nazario Toledo.

**Puntarenas.**—La de Don José Cáceres.

**San Ramon.**—La de Don Pedro Urrutia.

**Grecia.**—La del “Pueblo.”

**REVISTA EXTERIOR.**

**Canal interoceánico.**

(OPINION DEL GENERAL GRANT.)

El asunto de mejoras públicas, dijo el Jeneral Grant, es uno que debe llamar la atencion de nuestros estadistas.

A mí me ha impresionado mucho lo que Francia está haciendo ahora.—Usted vé, la República ha dispuesto de mil millones de pesos, (igual cantidad que la que pagó de indemnizacion á los alemanes) para construir ferro-carriles, mejorar las bahias, y otras clases de adelantos.—Esta es una obra magnífica.

Los errores que cometimos en América en la construccion del ferro-carril del Pacífico, ha desanimado á nuestra gente de seguir adelante.

Si ese camino hubiera sido construido por nuestros mismos ingenieros, bajo el sistema de contabilidad que existe en el ejército, se hubieran economizado millones, pero porque nosotros hacemos cometido un error entonces, no es razon para que nos pongamos á todos los planes de desarrollar el país.

Cuando era Presidente, dediqué bastante mi atencion al proyecto de construir un Canal á traves de Centro-América; un Canal para buques que unieran los dos Océanos; pero por algo, no tuve bastante influencia en el Gobierno para conseguir que se adoptase como una medida administrativa.

Yo hice todo lo que pude para facilitar el camino.—Mi antiguo amigo el Almirante Ammen, hizo muchísimo, y aunque el Señor Fish no tenía el mismo interes, tambien hizo todo lo que era necesario.

Hay varias rutas para construir este Canal, pero la mejor es la de Nicaragua.

El plan de Lesseps no puede tener buen éxito.

Yo he estudiado perfectamente bien el asunto, y he leído todos los pormenores que se han presentado.

Cuando era joven, pasé el continente por la ruta de Nicaragua, y no tengo la menor duda de que es la verdadera que debe adoptarse.

Talvez no viviré lo suficiente para verlo realizado, pero se hará algun día.

La ruta á traves de Colombia, es costosa y difícil por causa de las piedras y de las corrientes.

La ruta de Panamá sería difícil y costosa tambien, pues tendrían que abrirse túneles, y las lluvias tropicales del invierno, junto con las corrientes que irían á parar al canal, llevarían piedras, árboles, y otras clases de malezas que harían muy costoso el sostenimiento del Canal en buen estado.

En la ruta de Tehuantepec, tendría que elevarse el agua á una altura tan alta por medio de un sistema de compuertas, que no pagaría.

Parece que la naturaleza ha hecho la ruta de Nicaragua la más adoptable. El Almirante Ammen, ha recogido una gran cantidad de informes sobre el particular, que se encuentran actualmente en el Departamento de Marina, y cuando llegue el tiempo se verá que son de mucho valor.

El Almirante Ammen, ha demostrado grande habilidad é industria al hacer este trabajo que servirá para la generacion venidera.

El Señor Fish ha hecho las minutas de todos los tratados necesarios con Costa-Rica y Nicaragua, y tambien consideraba el arreglar todas las cuestiones que pudieran suscitarse con las naciones extranjeras, respecto al manejo del canal, y dejó todo en el Departamento de Estado, listo para cuando llegue el tiempo.

Despues que el Señor Hayes se hizo cargo de la Presidencia, visité al Señor Evarts, y pasé una hora con él, tratando detalladamente sobre el asunto, diciéndole lo que se había hecho, explicándole el verdadero estado en que había quedado el negocio, y le hice presente la importancia del trabajo.—Sin embargo, yo supongo que el Señor Hayes ha encontrado el mismo inconveniente que yo encontré, en la dificultad de interesar á las gentes en el asunto; pero se hará, y tiene que hacerse, si no lo hacemos nosotros, lo harán nuestros hijos.

Los Gobiernos de Costa-Rica y Nicaragua son favorables al proyecto; ellos serían los beneficiados, pues nuestro capital, nuestra empresa y nuestra industria, harían de los paredones del canal un jardín que se extendería de un mar á otro mar.—Se cultivaría bien el café y otras cosechas tropicales en cantidades suficientes para nuestro uso, y tambien para proveer á otras naciones, y sería una ganancia grande para la Costa del Pacífico.

Cuando hablé con el Señor Stanford, del camino del Pacífico, anticipándole que tal vez sus intereses en el ferro-carril, le harían ver con desagrado otra vía de transporte, encontré que él favorecía el proyecto, pues cambiaría el tráfico del té de la China.

El Señor Ammen, hizo un cálculo demostrando que solamente del tráfico del trigo, se podría economizar lo suficiente para pagar el interes de los ochenta millones de pesos que se necesitan para construir el canal, y que el trigo era únicamente uno de los muchos productos que se beneficiarían.

Yo he calculado ochenta millones como el máximo de la cantidad; he tomado en cuenta el costo, le he agregado un veinte y cinco por ciento para cubrir los desperdicios, y despues le he añadido un ciento por ciento para ha-

cer frente á las dificultades que se presentan en el trabajo en los tropicos.—Esto ayudaría á resolver la cuestion de los Chinos, porque California encontraría un lugar para los trabajadores Chinos que están ahora cansándola.

Mientras más se estudie este proyecto, más verá nuestro pueblo sus tendencias benéficas.—La opinion pública debía educarse de modo que exigiera de los diputados la deliberacion sobre este asunto.—La prensa tambien no podía hacer mejor obra que agitar el negocio. Los únicos que se perjudicarían, serían algunos de los Estados de Sud América.

Mi opinion es de que aumentaría la riqueza de la Costa del Pacífico, y tal vez cambiaría la corriente del comercio del mundo.

(Tomado del “Viaje al rededor del Mundo con el General Grant, por John Russell Young.”)

**SECCION CIENTIFICA. E INDUSTRIAL.**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Septiembre 2		Termómetro centígrado.	
7. m.	3 p. m.	9. p. m.	Término medio
18,75	24,50	19,50	20,92
Viento:			
SE.	NE.	NO.	
Estado de la atmósfera			
Claro	Claro y oec.	Claro y oec.	
Barómetro, Término medio 26,303			
Luz: 15 m. de duracion.			

**Cimiento Chino.**—Se toma cristal bien limpio, se pulveriza y pasa por un tamiz de seda, este polvo se muele sobre un mármol con clara de huevo, agregando polvo hasta que tiene la consistencia deseada. Esta es una masilla sumamente fuerte para pegar cristal ó porcelana, siendo tal su consistencia, que aunque vuelva á romperse la misma vasija, lo efectuará por otro lado y jamas por la parte compuesta.

**SECCION DE AVISOS.**

SE ALQUILA una casa muy cómoda, en la Calle del Correo N° 13, Norte.—Para informes en la Zapateria Alemana. San José, Setiembre, 3 de 1880. 6. v. 1.

**“La Colorada.”**

REBAJO DE PRECIOS, ESPECIALMENTE CALZADO para ambos sexos [elegante] LANAS para bordar de Berlin CUADROS ó dibujos (escuelas) para las niñas, varios tamaños. TRENZSA pelo de imitacion para Señoras PECHERAS para camisas hombre BOTONES para trajes de Señoras CUERDAS guitarra, violin & & PAPEL de arcilla CEPILLOS para dientes REVOLVERS varios fabricantes CAMISAS ó camisones para Señoras & & REBOZOS hilo seda & VELAS DE CERA varios tamaños MANTECA en caja, latas de 2, 2½ y 10 £. id. en barriles de 50 y 100 £. MANTEQUILLA, latas de una libra. CAPAS HULADAS, polainas & & PÓLVORA en ½ y 1 libra latas PALAS ACERO collins n° 4 al 9 CUCHILLOS id. varios tamaños TISÚ Ó JENERO para imágenes varios CANASTAS para uso de las Señoras & IMÁJENES pequeñas y grandes. ESPADAS militares COMPRA y vende cápsulas para revolvers Tambien vende varios artículos á precio de martillo, debido á la necesidad y urgencia de dinero.—Acudan, acudan; Por quince días! San José, Agosto 11 de 1880.

T. Q. 6-v-5

**LIBRERÍA ESPAÑOLA**

DE RAMON OLIVÉ.

Estan de venta los cuadernos Darnell desde el N° 1. al 16° San José, Agosto 11 de 1880. 26. v19 D

SECCION DE AVISOS.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

Division Central.

Para el domingo 5 de Setiembre con el objeto de facilitar al público la asistencia á la consagracion del Señor Thiel para Obispo de esta Diócesis, se ha dispuesto que corran los

TRENES EXTRAORDINARIOS de la manera siguiente:

Salen de San José á las 6 30 a. m. 4 30 p. m.  
 " " Heredia á las 7 05 a. m. 5 05 p. m.  
 " " Alajuela y Cartago á las 7 45 a. m. 5 45 p. m.  
 " " Heredia á las 8 15 a. m. 6 15 p. m.  
 San José, Agosto 30 de 1880.  
 El Superintendente.

AVISO á mis amigos y relacionados que he trasladado mi residencia á la casa N° 16, Calle de Carrillo, Oeste.

J. N. VENERO.

San José, Setiembre 2 de 1880.  
 3. v. 2

AVISO á mis favorecedores que mi estudio lo he trasladado al N° 5, Oeste, de la Calle del Seminario, en la Plaza Principal. Acepto toda asunto concerniente á la profesion.

J. R. MORA.

San José, Setiembre 2 de 1880. 4. v. 3.

OPORTUNIDAD.

Se desea comprar, con comodidad en los plazos, una finca que contenga 25 ó 30 manzanas café en buen estado, 15 ó 20 manzanas caña de azúcar y una parte de montes; todo con su correspondiente casa, trapiche, etc.

Para informes en esta imprenta se darán.

San José, Setiembre 2 de 1880.  
 6. v. 2

HOTEL CHINO DE LUIS ALLON,

En la casa de alfo-frente á la Gobernacion. Avisa que en el piso alto se sirve mejor en todo que en la parte baja. Precios: Almuerzo y comida, cincuenta centavos cada tiempo; café, pan, mantequilla y queso, quince centavos; cama á razon de cincuenta centavos la noche; por mes \$ 24.00. El servicio será esmerado.

En la parte baja del piso es más barato; á razon de veinticinco centavos tiempo. Cama veinticinco centavos.

Avisa al público que quiera favorecerlo con su asistencia:—en la parte baja por quince pesos al mes, número de la casa. 39.

LUIS ALLON.

San José, Agosto 17 de 1880. 8. v. 4

DE VENTA, en el almacen de Isidro Levkovicz: vinos superiores para consagrar; id para uso comun; espejos grandes de varios tamaños; gran surtido de géneros de toda clase; sillas y poltronas de petatillo; cerveza blanca y negra, varias marcas; velas de esperma; ropa hecha para Señoras y Caballeros; joyería fina; capas ahuladas; papel de entapizar; camas para matrimonios; gran variedad de monzarras y muchos otros artículos, todo á precios sumamente baratos.

I. LEVKOWICZ.

San José, Agosto 12 de 1880. 12. v. 4. D.

SE ALQUILA la casa que ocupa el Dr Don Antonio Gruz, situada en la Calle del Coño, Oeste, entre el antiguo hotel de Roma y el Palacio de Justicia. Es decente y cómoda para una familia regular. Tambien es apropiado para una sastreria y á la vez habitacion del empresario.

RAFAEL CHACON.

San José, Agosto 31 de 1880- 3. v. 3.

UNA COMADRONA Ó PARTERA.—Con privilegio de Berlin, ofrece sus servicios. Dirigirse á la casa N° 15 Suroeste, Calle de la Paz.

San José, Agosto 26 de 1880 8. v. 7

MOVIMIENTO

DE CORREOS EN EL MES DE SETIEMBRE

Interior y Exterior.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DIAS.	HORAS.	DIAS.	HORAS.
Liberia y Bagaces.....	Lunes y Juéves	2 p. m.	Lunes y Juéves.	10 a. m.
Nicoya y Santa Cruz.....	Sábado	2 " "	Martes	10 " "
Puntarenas, Esparta, San... }	Dias festivos...	1 " "	Dias festivos...	10 " "
Mateo, Desmoute, Atenas... }	Lunes á Viérnes	2 " "	Lunes á Viérnes	10 " "
y San Ramon.....	Sábados	2 " "	Sábados	8 1/2 " "
Grecia.....	Dias pares	2 " "	Dias impares...	10 " "
Alajuela, Heredia.....	Dias festivos...	10 1/2 a. m.	Dias festivos...	3 1/2 p. m.
	Lunes á Viérnes	6 1/2 " "	Lunes á Viérnes	10 a. m. y 6 " "
Union y Cartago.....	Sábados.....	2 " "	Sábados.....	6 1/2 " "
Limon.....	Miércoles.....	2 " "	Jués.....	10 a. m.
Térraba y Boruca.....	Dia 12.....	12 " "	Dia 10.....	12 m.
Aserrí y carrera.....	Lunes y Juéves.	10 1/2 a. m.	Lunes y Juéves.	10 a. m.
San Isidro y carrera.....	" " " "	10 1/2 " "	" " " "	10 " "
Paraiso y Orosi.....	Lunes y Juéves.	6 1/2 " "	Martes y Viérnes	10 a. m.
San Isidro y Santa Bárbara.....	Martes y Viérnes	6 1/2 " "	Miércoles y Sábado	6 p. m.
Santo Domingo y Bárba.....	Lunes á Viérnes	6 1/2 " "	Lunes á Viérnes	6 " "
Golfo Dulce.....	Sábado	2 p. m.	Sábado	6 1/2 " "
Puriscal.....	Dia 11.....	2 " "	Del 7 al 9.	10 a. m.
	Miércoles.....	6 " "	Martes.....	10 " "
América del Sur				
EE. UU. de A- } Vía Panamá	10, 16 y 25.	2 p. m.	13 y 3 de Oebre	Indeterminadas.
mérica, Antillas } Vía Limon.	11.	2 " "		
S Europa.....	98.	2 " "	4	Indeterminadas.
alvador, Guatamala.....	10 y 30.	2 " "	29	Indeterminadas.
Méjico, California.....	Jués.	2 " "	Jués.	10 a. m.
EE. de Centro América.....				
Nicaragua, vía Liberia.....				

El Despacho estará abierto: de 6 1/2 á 9 a. m., de 10 1/2 á 2 p. m. y de 5 1/2 á 6 1/2 p. m. diariamente.—Los dias festivos: de 11 a. m. á 1 p. m. y de 3 1/2 á 4 p. m.  
 El DESPACHO DE CERTIFICADOS estará abierto de 11 a. m. á 1 p. m. diariamente.

Administracion General de Correos.—San José, Setiembre 1° de 1880.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de Setiembre de 1880.

Dias.	Fecha.	Sale de Puntarenas.	Llega al Bebedero.	Regresa á Puntarenas.
Viérnes.	3	9 a. m.	4 p. m.	12 m. del 4
Martes.	7	10 " "	5 " "	1 p. m. " 8
Viérnes.	10	1 " "	8 " "	4 " " " 11
Martes.	14	2 " "	9 " "	5 a " " 15
Viérnes.	17	9 a " "	4 " "	12 " " " 18
Martes.	21	11 " "	6 " "	2 p. " " 22
Viérnes.	24	1 p " "	8 " "	4 " " " 25
Martes.	28	4 " "	11 a. "	7 " " " 29 Stbre.

Administracion de Correos.—Puntarenas, Setiembre 1° de 1880.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de Setiembre de 1880.

Dias.	Fech.	Sale de Puntarenas.	Llega al Tendal.	Regresa á Puntarenas.
Domingo.	5	10 a. m. el	5 p. m.	8 p. m. del 6
"	12	1 p. " "	8 " "	3 " " " 13
"	19	10 a. " "	5 " "	3 " " " 20
"	26	1 p. " "	8 " "	3 " " " 27

Administracion de Correos.—Puntarenas, Setiembre 1° de 1880.

EN EL BAZAR DE SAN JOSE Plaza de la Catedral, se ha recibido últimamente un surtido muy variado de

Artículos Plateados

de mucho lujo y elegancia, propios para obsequios, como: Fruteros, Floreros, Servicios de Té, Convoyes, Picheas, Palanganas, Platos, Candeleros &c.

San José, Agosto 27 de 1880 5. v. 5 D.

GRAN REPASTO.—Se alquila para ganado, á diez reales cabeza, el que existe en la hacienda de Don Balvanero Vargas, en las Pavas.

El Mandador

RAFAEL MADRIGAL  
 San José, Agosto 27 de 1880. 6. v. 4. D.

EL HECTOGRÁFO Ó POLÍGRAFO.—Este aparato se vende en la Botica de Ulloa, esquina del Mercado, al precio de \$ 4 Se da la tinta, con que borrar la plancha y la instruccion para fabricar el aparato.  
 San José, Julio 26 de 1880.

GRATIS SE LEE.

El que se suscribe ha trasladado su establecimiento de pulperia, á la casa N° 50 Calle del correo 50 varas de la Plaza Principal frente á la casa de Don Narciso Esquivel. Se da asistencia por mes, semanas ó dias á precio convencional; se recomienda para el calor el fresco de zarza y varios siropes.  
 Bueno es probar.  
 T. MENA.  
 San José, Agosto de 23 de 1880.

Teatro Municipal.

SOCIEDAD DRAMATICA ESPAÑOLA LUQUE

Se prepara para poner en escena el Domingo próximo y á beneficio de la actriz Señora Soledad A de Luque, el precioso drama en tres actos del autor español Señor Tamayo y Bauz, titulado: **No hay mal que por bien no venga** y á peticion del público la pieza en un acto titulada

Asirse de un cabello.

Se advierte al público que á las 8 y media se empezará la funcion.

De Venta.

EN CASA DE J. FEDERICO LAHMANN, ESQUINA CALLE CATEDRAL Y COMERCIO.

Zarzas, Gasas, Cambrey, Linon, Lanillas, Alpacas, Franelas, Panas, Paños, Casimires, Paño Billar, Frazadas, Géneros para Cortinas, Sábanas y para Mantelitos, Colchas, Driles, Cotin, Mezclilla, Brin, Coletilla, Lienzo, Manta lavada, Guinga, Hilo, Cañamo, Seda, Trenzillas, Adornos, Hiladilla, Encajes, Crespon, Cintillos, Cintas, Pañuelos de seda y de algodón, Medias, Antimacassares, Puños y Cuellos, Flores Mano, Camisas, blancas, y de lana, Pecheras, Bandas, Pañolones de lana, Escarpines, Mantillones, Calzado, Sombreros de hombres y de niños, Servilletas, Paraguas Quitasoles, Botones de muchas clases,

Ropa hecha para hombres y niños, Gran surtido de Tiliches, Mechas de lámparas y de eslabon, Tubos de lámparas, Lámparas, Faroles, Relojes de pared, Becerros, Tafletes, Suelas, Badanas, Elástico, Hiladilla y Tachuelas para Calzado, Agujas, ojo dorado, largas y cortas y de máquina, Joyeria falsa, Espejos, Cafeteras, Cucharas, Peines, Peinetas, Muñecas, Broches, Alfileres, Juguetes, Cauastas, Santos, Perfumerias, Galon, Bricho, Flecos de metal, Lentejuelas, Reglas doradas, Cuerdas, Azogue, Canfin, Lápices, Casquillos, Plumas, Broches, Libros en blanco, impresos de escribir y de copiar, Papel de entapizar, de color, dorado, plateado y esmaltado, Pintura, Aceite de linaza, Agua-ras, Varniz, Oeres, Negro humo, Alquitrán, Cola, Masilla, Yeso, Azufre, Recina, Candelas, Puros Habaueros, Jamones, Carnes y Frutas conservadas, Jarcia, Laton, Lata, Soldadura, Plomo, Municion, Tubos fulminantes, Vidrios, Tela de alambre, Alambre, Metal para dorar y platear, Lija, Alpiste, Alambre, Caña para silletas, Bronce, Mucilago, Plumas de oro, Lapiceros, Guitarras, Violines, Acordiones, Música, Dominos, Cachos de hule para catear metal, Un gran surtido de Ferreteria, Clavos, Tornillos, Remaches, Tachuelas, Cortaplumas, Tijeras, Palas, Cuchillos, Herramientas, Cerraduras, Vizagras, etc. etc. etc.

Á precios rebajados

San José, Agosto 24 de 1880. 3. v. 2 D.

Sociedad de Inmigracion.

A los inmigrantes Canarios por el Juanita se hace saber:

Que aquellos que no hubieren sido concertados por medio de la sociedad, deben presentarse, de la fecha al 4 de Setiembre proximo para ser colocados de acuerdo con sus respectivos contratos. El que no lo verifique será obligado por medio de la autoridad de Policia.

Para conocimiento del público se transcribe el artículo 23 de los Estatutos de la sociedad.—Cualquiera persona accionista ó no accionista que sin estar autorizado por la Direccion diere trabajo á alguno ó algunos de los inmigrantes que sean todavía deudores á la sociedad, ó á otra persona, por el mismo hecho y conforme al artículo 1,184 código civil, queda constituido en la obligacion de pagar al contenido la cantidad que adeuden el inmigrante ó inmigrantes que ocupen.

San José, Agosto 16 de 1880.

El Secretario.

MAURO FERNÁNDEZ.

10. v. 7

GUSTAVO BARTHOLOME Ofrece sus servicios como Cerrajero y Armero y compone toda clase de máquinas á precios sumamente baratos. Calle de la Paz N° 15 Suroeste.  
 San José, Agosto 25 de 1880. 6. v. 6.

VINO Catoy por cajas y docenas. Sacos y barriles vacios, venden HTO. TOURNON & C<sup>a</sup>  
 San José, Agosto 26 de 1880. 30. v. 6. D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced